

En la muy Noble y muy Real Ciu. de Murcia y sala de las Causas de las Cortes de ella a Veintey Vno de Abril de mill setecientos y cinco, Lo muy Ilustre Sr. Murcia se juntaron a hacer Cavildo ordinario como lo acostumbra ser a saber el Sen. de Navarra Don Carlos de Sily la Sub. Com. de Pillel, en el orden de Sr. Juan Correo. y Justicia mayor de esta Ciu. y Jov. de lo politico y militar de la de Casta. de Felis Andres Jimenez de rucheros Don Alonso Perez monte de Luis Salas y Sandoval de Sr. Lucas Puit Don Rodrigo Aleman de Joseph de Torres Pique de Sr. Ann. Benitez de Lorenzo fustel de Sr. Ann. de Vueda de Sr. Fran. Anu. de Villar de Martin Alfonso de Molina Caud. de auto de Santiago de Sr. Fran. Xavier de Molina de Sr. Fran. de Torres Araca Caud. de Sr. auto de Alonso Contreras de Rodrigo Saltero de Sr. Ann. Sandoval de Sr. Ignacio Yomo de Luis Saorin de Sr. Leu. de Pinarejos de Sr. Yendo Pedro Mar. de Luna Parricio Soriano Melchor Perez de Leon y Jines Lorenzo soriano Jurados =

Haviendo entendido la Ciu. estar en estado de Poderse rematar el Abasto de la carne en que ay hecha postura y. Jues. de Record que en estrados publicos ala quatro de la tarde de este dia se haga el dho. remate y andose los Postores = el Sr. de Sr. Luis Salas y Sandoval de Sr. y fiel de Sr. dio quenta de la causa de denunciar. en quessa seguido, Contra Paqual Lopez Abiagas Abastecedor del Lugar del Palmar de la Venta de Carrero amapues de este exceto Contra el Cumplim. de su obligaz. Como tambien de Sr. el auere intrometido ala fiadad y administraz. que lea en cargo el aprendiz de las Ventas de = La Ciudad haviendolo oido y que conforme ala Velaz. hecha y. dho. Sr. Don Luis Salas haviendo condes na dos los dho. Abastecedores y diputado en la cantidad de mrs. que se expresa en los autos hechos en esta Varon y. la Culpa que resulto contra los rros dho. supendio el nombramiento de diputado al dho. Jaime Montes, y nombró en su lugar a Pedro Abellan morador en el dho. Lugar quien se le hizo notorio para el Cumplim. de su obligaz. =

Entre el Sr. de Sr. Eusebio de Vega y. de Sr. = A peticion de los Abastecedores de Carne Vno y aceite de diferen tes Lugares de esta Jurisdiccion, en que expresan que al tiempo que hicieron sus posturas, fue con el Seguro de que los de Sr. que se adeudasen en su abasto, haviendo de correr a su quenta como he ra costumbre y en memorial, y conforme a las disposiciones de derecho y Capitulo de millones, Por no llegar las Ventas y de Sr. de cada uno de dho. Lugares a el Valor de quatrocientos mill mrs, y haviendo faltado a esta disposicion el Recaudador General de dhas. Ventas po niendo administradores Particulares en cada uno de dho. Lugares se ven precisados, a Representar las perdidas y danos que reciben con lo molesto de dhas. administraciones, y suplican se finale la Ciu. de dar la providencia que mas Conbenza Para su alivio = y haviendo lo oido Acordo que los Caualleros Comisarios de proprio y abasto y

Rem. de abasto de carne =

Denunz. en el palmar se suspende al Diputado, se nombra otro =

Abastecedores de los lugares sobre la administr. de las =